

## JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

## Bogotá D.C., septiembre 18 de 2020 Restitución Nº 2020-0135

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 90, 91, 368 y 369 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

ADMÍTASE la presente DEMANDA VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO instaurada por FREDY YEZID RAMIREZ DELGADO, contra YONNY JULIAN ZARATE GARCIA, JULIETH TATIANA MEDINA RUIZ Y GIOVANNY ANDRES MEDINA.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Imprimasele a la misma el trámite del proceso Verbal.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 290, 291 y 292 del Código General del Proceso.

Previo a decretar las medidas cautelares pretendidas, se ordena que la parte demandante, con apego a lo previsto en el numeral 7 del artículo 384 del C.G.P., preste caución en alguna de las formas previstas por la Ley (art. 603 ib.), en cuantía de **\$25.385.000.00 Mcte**.

Se reconoce personería a la abogada **KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO**, en los términos y para los fines del poder conferido por la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,

transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y

Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.

030 hoy 21 de septiembre de 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González Secretario

CSG